



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

## LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL “AREA VERDE” JUNTA VECINAL 24 DE JUNIO.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A solicitud del Ejecutivo Municipal, refiere el Sr. Vicente Flores Terrazas, Honorable Alcalde Municipal de Yapacaní, en cumplimiento a las Normas Legales a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial, proceder a Regularizar los predios, mediante consolidación de Derecho Propietario de un Bien Inmueble de Dominio Público Municipal destinado para “ÁREA VERDE”, ubicada en el Área Urbana de Yapacaní Junta Vecinal 24 de Junio.

Que, el Informe Técnico GAMY. DOT. INF. TEC N° 70/2019, de fecha 20 de diciembre del año 2019, emitido por el Top. Pánfilo Saigua Mendez, (RESP. TÉCNICO SISTEMATIZACIÓN DE CATASTRO), establece que revisado la planimetría de la Junta Vecinal 24 de Junio, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 12/2003 de fecha 28 de mayo de 2003, la misma se encuentra dentro de la delimitación del Área urbana de Yapacaní, Homologada mediante Resolución Ministerial N° 77/2016 de Fecha 27 de mayo del 2016, aprobada mediante Ley Municipal N° 19 de fecha 19 de agosto del año 2014, a si mismo se procedió con la inspección y verificación del área de cesión con un replanteo y levantamiento topográfico y se constató que falta consolidar la superficie de 4274.67 m<sup>2</sup>., destinado como AREA VERDE, para su registro a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, lo cual se encuentra ubicado geográficamente dentro del Departamento de Santa Cruz, Provincia Ichilo, Municipio Yapacaní, en la Zona Sur Este, Distrito Municipal II, Junta Vecinal 24 de Junio, asignado con la Manzana N° S/N, Lote N° S/N, una superficie de 4274.67 m<sup>2</sup>.

Que, mediante el Informe Técnico Legal G.A.M.Y. U.A.L. D.O.T N° 53/2019, de fecha 23 de Diciembre del año 2019, emitido por el Abg. Diego Marcial Prieto Serrudo (ASESOR LEGAL II DE LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL), concluye recomendando, de acuerdo al informe Técnico, es un bien municipal de dominio público, destinados por la planificación urbana como “AREA VERDE”, por lo que corresponde consolidar el Derecho Propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, debiendo para tal efecto emitirse la correspondiente Ley Municipal que declare como Bien de dominio Público Municipal.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, expresa que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizador y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, define las competencias exclusivas de un Gobierno Municipal Autónomo en su jurisdicción:

Numeral 6: "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e indígenas.

Numeral 28: Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés públicos y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial;

Que, el Artículo 39 de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo de Yapacaní, y puesta en vigencia en Referéndum el 20 de Noviembre de 2016.; determina sus atribuciones.- Son atribuciones de la Alcaldes o Alcalde Municipal de Yapacaní:

Numeral 3.- Presentar Proyectos de Ley Municipal al Órgano Legislativo Municipal.





# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Que, el Artículo 28 de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo de Yapacaní, y puesta en vigencia en Referéndum el 20 de Noviembre de 2016; define sus atribuciones.-  
Son atribuciones del Consejo Municipal de Yapacaní:

Numeral 6.- Dictar Leyes Municipales y Resoluciones Legislativas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

La Resolución Ministerial N° 077/16 de fecha 27 de mayo de 2016 “Ley De Homologación del Área Urbana” ; establece que en atención a la ley 777, corresponde al ministerio de Autonomías continuar con el trámite de la homologación debiendo de acuerdo con el estado del proceso, procederse a la emisión de la resolución Ministerial de Homologación de la delimitación del Área Urbana de Yapacaní, perteneciente a la área dispersa del Municipio de Yapacaní, provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, conforme la facultad establecida en el Artículo 9 de la Ley N° 247, modificado por la Ley N° 803.

Ley Municipal N° 019, de fecha 19 de Agosto del año 2014, el cual en su Artículo 1.- Expresa que se Aprueba la Delimitación de Área Urbana de “Yapacaní”, con una superficie total de “TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS HECTAREAS” 3.952,00 Has.

La Ordenanza Municipal N° 12/2003 de fecha 28 de mayo del año 2003; en su Artículo Primero: Apruébese el Plano Director de la Junta Vecinal 24 de Junio con una superficie total de 245964 Has., 100%, ubicada en la zona SO UV 2-3 de Yapacaní, Tercera Sección Municipal de la Provincia Ichilo, en sus 25 manzanos, calles, avenidas, área de protección y otras según las normas técnicas de Plan Regulador.

El concejo municipal en Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2020, delibero y aprobó dicho informe, en consecuencia el presidente del Concejo Municipal en punto legislación, pone en consideración del pleno el proyecto de la ley de referencia y se aprueba en grande y en detalle para su cumplimiento.





# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ RECIBIDO

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ  
GACETA MUNICIPAL  
Fecha: 03 FEB 2020  
Registrado: 15 Hora: 16:53  
Firma: \_\_\_\_\_

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Juan Carlos Sánchez  
SECRETARIO GENERAL  
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

## LEY MUNICIPAL No. 214

Téc. Agr. Vicente Flores Terrazas

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

### LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Municipal, del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

**DECRETA:**

#### LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL "AREA VERDE" JUNTA VECINAL 24 DE JUNIO.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declara como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie de 4274.67 m<sup>2</sup>, correspondiente a un terreno, destinado para **Área Verde**, ubicado en la Zona Sur Este, de la capital de Yapacaní, Distrito Municipal II, Junta Vecinal 24 de Junio, Manzana N° S/N, Lote N° S/N, del Municipio de Yapacaní, destinado por la Planificación Urbana, como "AREA VERDE" de acuerdo a la ubicación, y colindancias que se detallan:

**UBICACIÓN:** Manzana No. S/N; Lote No. S/N.  
**ZONA:** Sur Este, Distrito Municipal N° II.  
**SUPERFICIE:** 4274.67 m<sup>2</sup>.  
**USO DE SUELO:** Área Verde.

**COLINDANCIAS:**

**NORTE:** Punto P1, P2 Mide 14.18 M.  
**ESTE:** Área de Protección Arroyo Hondo y Puntos P2, P3, P4, P5 Y P6. Mide 93.32 M.  
**SUR:** Área de Protección Arroyo Hondo Y Puntos P6, P7 y P8. Mide 69.66 M.  
**OESTE:** Manzana N° 69 y Puntos P8, P9 y P1. Mide 80.00 M.

#### COORDENADAS DEL AREA VERDE" JUNTA VECINAL 24 DE JUNIO"

COORDENADAS AREA VERDE		
PUNTO	NORTE	ESTE
P1	8075342.161	406294.173
P2	8075342.291	406308.357
P3	8075328.865	406333.139
P4	8075318.647	406344.085
P5	8075285.370	406357.975
P6	8075271.269	406357.867
P7	8075259.041	406315.549
P8	8075262.269	406290.139
P9	8075302.241	406291.644

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, que con la Consolidación de Derecho Propietario del Bien de Dominio Público Municipal, se elabore la Minuta de Consolidación, y su posterior Protocolización ante la Notaría de Gobierno, a nombre del Gobierno Municipal de Yapacaní, para su correspondiente inscripción ante las oficinas de Derechos Reales.

RECIBIDO  
V.B.  
M.J.U.C.  
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LEGISLACIÓN

Legislativo Municipal  
V.B.  
CONCEJO  
AREA LEGAL



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

**ARTÍCULO TERCERO.-** El cumplimiento de la presente Ley Municipal estará a cargo del Ejecutivo Municipal, por la unidad que corresponda.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de Yapacaní a los treinta días del mes de enero de 2020.



*Marilyn Elva Machaca Moya*  
**PRESIDENTA**  
Concejo Municipal de Yapacaní

*Juan Baltazar Sardan*  
**SECRETARIO**  
Concejo Municipal de Yapacaní

Por tanto en uso de las atribuciones que me confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, PROMULGO la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 03 de Febrero de 2020

*Vicente Flores Terrazas*  
**ALCALDE**  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

